



Documento:	Anuncio convocatoria y bases proceso selectivo de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil
Asunto:	Expediente de oficio: UN TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.
Expediente N°:	0695/2025
Servicio:	Recursos Humanos

ANUNCIO

ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN TECNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Por el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ha dictado el día Decreto de Alcaldía número por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de proceso selectivo para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil, en las condiciones que se exponen a continuación:

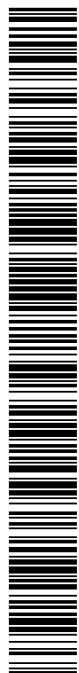
"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento como funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal previsto en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de personal técnico en Emergencias y Protección Civil, en base a la Orden de 20 de diciembre de 2024 Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (convocatoria 2024) y la Orden de 8 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrantes de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (BORM n.º 262, de 11 de noviembre de 2024).

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal serán las correspondientes a la subvención concedida para el desarrollo del programa, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	CI



Escala	<i>Administración Especial</i>
Subescala	<i>Servicios Especiales</i>
Denominación	<i>Técnico de Emergencias y Protección Civil.</i>
Titulación exigida	<i>Técnico en Emergencias y Protección Civil.</i>
Funciones encomendadas	<p><i>Realizar actividades de gestión y coordinación en la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación de protección civil, en el ámbito de competencia asignado, para la protección de las personas y los bienes, en situaciones de riesgo, calamidad pública o catástrofe.</i></p> <p><i>Las recogidas en el Real Decreto 907/2013 del 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas</i></p>

1.2.- Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, en la sede electrónica municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 21,00. El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30007>

La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS-> Rellenar la descripción con la opción DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE. El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presenta la solicitud de participación (publicadas en BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2009): GRUPO C/CI: 21,00 euros.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud de participación.

TERCERA. - INSTANCIAS.

3.1.- Los aspirantes presentarán instancia de participación en el proceso según el modelo contenido ANEXO II que estará publicado en la sede electrónica municipal y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas.

3.2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B
- Documento de liquidación de la tasa, junto al justificante acreditativo del ingreso o pago de la tasa por derechos de examen.
- Declaración responsable.
- Relación numerada de los méritos, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

3.3.- Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

4.1.- Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica municipal, y en la que se hará constar la designación nominal de los miembros de la comisión de selección.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición pública de la resolución indicada en el punto anterior para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. De no existir reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso del procedimiento selectivo. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

QUINTA. - COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un presidente, un secretario y tres vocales; todos ellos con voz y voto. El número de los titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de los méritos a valorar así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.3.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a Alcaldía, y los aspirantes promoverán su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- El tribunal no podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5.- En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, sus suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.6.- A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar la calificación definitiva, así como el resultado de las deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta estará fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal y formará parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

A. Fase de Concurso (máximo 30 puntos).

La fase de concurso, se realizará posteriormente a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Asimismo, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

- Experiencia profesional como trabajador contratado por alguna Empresa Privada o asimilada en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de Alguazas en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,05 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de una Agrupación Municipal de Protección Civil en la Región de Murcia, en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,025 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

A.3) FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto. 0,02 puntos por hora, siendo la puntuación máxima en este apartado de 12 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, entidades homologadas o habilitadas públicamente o de reconocido prestigio, así como los propios del Ayuntamiento de Alguazas.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

- *Acreditación de la experiencia profesional:*

En Administraciones Públicas, mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- *Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.*

*Mediante **certificado** donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.*

- *Acreditación de la titulación académica:*

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- *Acreditación de la formación específica:*

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas o no acrediten las materias impartidas (salvo titulaciones oficiales o habilitaciones oficiales), no serán valorados por el Tribunal.

B. Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

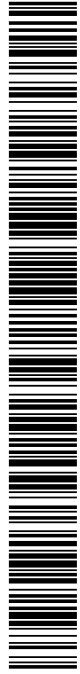
La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 12 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

2.º Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 46 puntos, siendo necesario para superarlo para obtener un mínimo de 23 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios electrónico de la entidad local. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se realizarán, asimismo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el Tablón de Anuncios durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes de los candidatos al puesto, así como la propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

El personal seleccionado deberá presentar antes de su nombramiento un informe médico en el que se indique que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones a realizar. Si no presentara la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas de reservas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

OCTAVA. - INCIDENCIAS.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA. - IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal superior de justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

DECIMA.- BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos interinos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00y las 14:00 horas, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

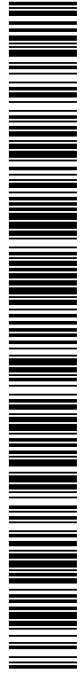
DECIMOPRIMERA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOSEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

ANEXO I

TEMARIO DE TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Materias comunes:

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La corona. El poder judicial. La reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 7. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad de las personas LGTBI. Planes de Igualdad.

Materias específicas:

Tema 9. El marco jurídico de la Protección Civil. Antecedentes y evolución. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. El Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público.

Tema 10. La protección civil. Planes de emergencias y Plan de actuación ante inundaciones. Marco normativo.

Tema 11. Dispositivos de riesgo previsible. Catálogo de riesgos del Municipio de Alguazas. Plan de Emergencias Municipal.

Tema 12. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación. Ordenanza Municipal de playas.

Tema 13. Técnicas de búsqueda de desaparecidos y técnicas de rescate. Organización de dispositivos.

Tema 14. Manejo de RPAs. Operaciones de RPAs, mando, control y mantenimiento. Sistemas de visión y cámara térmica. Servicios especializados en operaciones de búsqueda y salvamento.



G01471c79010d0500207e9120030e0d0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.ajuazas.regionmurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30007>

- Tema 15.** Plan de actuación ante incendios. Extinción de incendios forestales y urbanos.
- Tema 16.** Embarcaciones de rescate y salvamento. Moto acuática de rescate. Kayak de rescate.
- Tema 17.** Sistema GPS y Plotter cartográfico.
- Tema 18.** Centrales de comunicaciones de emergencias. Organización. Aspectos Técnicos.
- Tema 19.** Manejo de comunicaciones radioeléctricas. Procedimiento de llamada. Recepción. Lenguaje de comunicaciones.
- Tema 20.** Servicios de emergencias I: nacional de urgencias y emergencias 112.
- Tema 21.** Servicios de emergencias II: Las emergencias en el ámbito de Comunidades Autónomas. Las emergencias en la Región de Murcia.
- Tema 22.** Servicio de emergencias III: Las emergencias en el ámbito de las administraciones locales. La coordinación y comunicaciones de los servicios de emergencias.
- Tema 23.** Cooperación cívico-militar: UME.
- Tema 24.** Seguridad activa y seguridad pasiva. Sistema de Seguridad Nacional y la Gestión de Crisis.
- Tema 25.** Procedimiento de actuación ante fenómenos climáticos adversos.
- Tema 26.** La gestión de crisis y su alerta temprana.
- Tema 27.** Planes y operaciones especiales: mercancías peligrosas y riesgo de accidentes graves.
- Tema 28.** Planes y operaciones especiales: riesgo sísmico y riesgo nuclear.
- Tema 29.** Aspectos sanitarios de la gestión de emergencias. Soporte vital básico, RCP y manejo de DESA.
- Tema 30.** Soporte vital avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales.
- Tema 31.** Soporte vital pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales.
- Tema 32.** Accidente con múltiples víctimas. Manejo.
- Tema 33.** Shock. Tipos. Atención en las alteraciones de conductas.
- Tema 34.** Intoxicaciones. Manejo. Intoxicaciones alimentarias, por alcohol, drogas, gases.
- Tema 35.** Diferentes tipos de emergencias: cardiovasculares, neurológicas, endocrinas.
- Tema 36.** Aspectos psicológicos de la gestión de emergencias. Psicología en situaciones de emergencia y desastre.
- Tema 37.** Comunicación verbal y no verbal. Habilidades de comunicación con las víctimas de emergencia o desastres. Diferentes tipos de pacientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

Tema 38. Farmacología básica en situaciones de emergencia y desastres.

Tema 39. El medio natural del municipio. Medio físico, hidrología, toponimia, pedanías, edificios públicos, calles.

Tema 40. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos y emergencias.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen. - Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En, a..... de..... de 2025.

(Firma de el/la interesado/a)

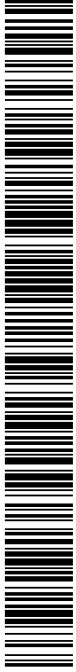
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49

Alguazas, a 13 de marzo de 2025

Fdo. El Sr. Alcalde-Presidente

D. José Gabriel García Bernabé



G01471c79010d0500207e9120030e0do

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.alguazas.reciondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30007>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	13/03/2025 17:49